

**SP-A-185-2017**

**Reformas al Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva y al Manual de Información de los Regímenes Colectivos**

Superintendencia de Pensiones, al ser las once horas del día once de setiembre del dos mil diecisiete.

**CONSIDERANDO:**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso f) de la Ley N°7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias, corresponde al Superintendente de Pensiones adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de autorización, regulación, supervisión y fiscalización establecidas en la ley y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).
2. El inciso r) del artículo citado establece, además, como una de las atribuciones del Superintendente, exigir a los entes supervisados, “...*el suministro de la información necesaria para los afiliados y dictar normas específicas sobre el contenido, la forma y la periodicidad con que las entidades supervisadas deben proporcionar a la Superintendencia, al afiliado y al público, información sobre su situación jurídica, económica y financiera, sobre las características y los costos de sus servicios, las operaciones activas y pasivas y cualquier otra información que considere de importancia; todo con el fin de que exista información suficiente y confiable sobre la situación de las entidades supervisadas.*”. Correlativamente, el artículo 42, inciso g) de la Ley de Protección al Trabajador, establece que constituye una obligación de las entidades autorizadas suministrar a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) la información que esta requiera, dentro del plazo y condiciones dispuestos al efecto.
3. Las normas que regulan el suministro de información periódica por parte de las entidades constituye un insumo indispensable para que la SUPEN pueda ejercer las funciones de supervisión y fiscalización sobre las entidades supervisadas y los fondos que estas últimas administran, fondos que se encuentran destinados al pago de las pensiones de los trabajadores asalariados e independientes, así como a sus eventuales beneficiarios, como compensación económica destinada a brindarles protección ante las contingencias de la invalidez, la vejez y la muerte a que puedan estar expuestos.
4. El Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva y el Manual de Información de los Regímenes Colectivos dictados por la SUPEN establecen las instrucciones y procedimientos necesarios para el suministro de la información que las entidades deben suministrarle al supervisor para el ejercicio de sus funciones.

**SP-A-185-2017**

*Página 2*

5. El Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional (RCCMN), administrado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), cuenta con una cartera de préstamos como parte de sus inversiones. Dichos créditos son otorgados a los prestatarios, los cuales garantizan este tipo de operaciones crediticias mediante hipotecas. Estas operaciones podrían generar eventuales procesos de cobro judicial o de arreglos extrajudiciales que, a la vez, podrían implicar la adjudicación de bienes inmuebles por parte del Fondo quien, a la hora de realizarlos, podrían no recibir el pago total de las sumas adeudadas.
6. Es necesaria actualizar los Manuales de Información y Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva, las cuales deben permitir el registro contable de los bienes recibidos en dación de pago, aportes transitorios por cobrar a entidades educativas, así como una estimación para incobrables por ese concepto.
7. La Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA) remitió una solicitud específica, con los oficios DE-0882-09-2015 del 28 de setiembre de 2015 y DE-0014-01-2016 del 5 de enero de 2016, para la apertura de cuentas para el manejo de este tipo de archivos.
8. A los efectos de poder brindarle operatividad a las modificaciones dispuestas en el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva, enviadas en consulta por la SUPEN mediante el oficio SP-968-2016 del 31 de agosto de 2016, las mismas se verán reflejadas simultáneamente, en el Manual de Información de los Regímenes Colectivos y en las Tablas y Validaciones de dicho Manual (Anexo 1. Saldos Contables, tabla 1.2. Listado de códigos de saldos contables y la tabla 1.3. Descripción de campos y detalle de cuentas que deben reportarse con signo (-)) en la Ventanilla Electrónica de Servicios (VES).

**POR TANTO:**

**Primero:** Adiciónese en el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva Capítulo II “Nomenclatura de Cuentas”, acápite A “Nomenclatura de Cuentas”, las siguientes cuentas:

**SP-A-185-2017**

*Página 3*

**155.00.00 (ESTIMACIÓN POR DETERIORO EN LOS APORTES POR COBRAR)**  
**173.00.00 BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO**  
**173.01.00 BIENES ADJUDICADOS**  
**173.02.00 (ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE BIENES ADJUDICADOS)**  
**418.07.00 BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO**  
**418.07.01 DETERIORO BIENES ADQUIRIDOS EN LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS**  
**418.08.00 APORTES POR COBRAR**  
**418.08.01 DETERIORO EN LOS APORTES POR COBRAR**  
**419.00.00 GASTOS POR BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO**  
**419.01.00 PÉRDIDAS EN RECIBO INICIAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS**  
**419.02.00 PÉRDIDAS EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS**  
**419.03.00 GASTO POR ADMINISTRACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS**  
**519.01.00 INGRESOS POR CRÉDITOS OTORGADOS**  
**519.02.00 GANANCIA EN RECIBO INICIAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS**  
**519.03.00 GANANCIA EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS**

**Segundo:** Adiciónese en el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva Capítulo II acápite A. “Nomenclatura de Cuentas”, acápite B “Descripción de Cuentas”, las siguientes:

**155.00.00 (ESTIMACIÓN POR DETERIORO EN LOS APORTES POR COBRAR)**

En esta cuenta se registra el monto de la estimación que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas, originadas por el deterioro en los aportes por cobrar transitorios.

NATURALEZA DEL SALDO

ACREEDOR

SE DEBITA POR:

1. El importe de la estimación cuando se recuperen aportes por cobrar.
2. La reversión parcial o total del saldo, derivada de una mejora de las condiciones que originaron dicha estimación.

SE ACREDITA POR:

**SP-A-185-2017**

*Página 4*

1. La constitución o aumento de estimación por el deterioro como resultado de la existencia de problemas de incobrabilidad de los aportes por cobrar, con débito a la cuenta analítica “418.08.01 Deterioro en los Aportes por Cobrar”.

### **173.00.00 BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO**

En esta cuenta se registran los bienes recibidos en pago de obligaciones (créditos otorgados) y adjudicados en remates judiciales, cuyo destino es su realización o venta en un plazo máximo de 24 meses, para lo cual debería de haberse creado una provisión del 100% en caso de que no se haya vendido el bien.

#### **173.01.00 BIENES ADJUDICADOS**

En esta subcuenta se registran los bienes recibidos en pago de obligaciones.

NATURALEZA DEL SALDO

DEUDOR

SE DEBITA POR:

1. El valor del bien adquirido en dación de pago.
2. Los costos incurridos en mejoras o incorporaciones a los bienes recibidos, siempre que incrementen su valor de realización.

SE ACREDITA POR:

1. La venta, liquidación o por efecto de algún ajuste del bien.

#### **173.02.00 (ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE BIENES ADJUDICADOS)**

En esta subcuenta se registra el monto de la estimación que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas, originadas por el deterioro del valor de bienes recibidos en dación de pago y por el transcurso de los 24 meses que se requieren para su realización o venta, si en este plazo no se realiza.

NATURALEZA DEL SALDO

ACREEDOR

SE DEBITA POR:

1. El importe de la estimación cuando se vende un bien recibido en dación de pago.

**SP-A-185-2017**

*Página 5*

2. La reversión parcial o total del saldo, derivada de una mejora de las condiciones que originaron dicha estimación.

SE ACREDITA POR:

1. La constitución o aumento de estimación por el deterioro como resultado de la adquisición de bienes recibidos en dación de pago, con débito a la cuenta analítica "418.07.01 Deterioro bienes adquiridos en la recuperación de créditos".

#### **418.07.00 BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO**

En esta subcuenta se registran las pérdidas devengadas en el período, originadas por la estimación establecida por la desvalorización o deterioro de los bienes recibidos en pago de obligaciones.

NATURALEZA DEL SALDO

DEUDOR

SE DEBITA POR:

1. El importe de la estimación sobre bienes adjudicados, con crédito a la cuenta "**173.02.00 (ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE BIENES ADJUDICADOS)**".

SE ACREDITA POR:

1. El saldo acumulado al efectuarse el cierre mensual de las cuentas de gastos.

Cuenta analítica:

418.07.01 Deterioro bienes adquiridos en la recuperación de créditos

#### **418.08.00 APORTES POR COBRAR**

En esta subcuenta se registran las pérdidas devengadas en el período, originadas por la estimación establecida por el deterioro en los aportes por cobrar transitorios.

NATURALEZA DEL SALDO

DEUDOR

SE DEBITA POR:

1. El importe de la estimación sobre el deterioro en los aportes por cobrar, con crédito a la cuenta "**155.00.00 (ESTIMACIÓN POR DETERIORO EN LOS APORTES POR COBRAR)**".

**SP-A-185-2017**

*Página 6*

SE ACREDITA POR:

1. El saldo acumulado al efectuarse el cierre mensual de las cuentas de gastos.

Cuenta analítica:

418.08.01 Deterioro en los Aportes por Cobrar

#### **419.00.00 GASTO POR BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO**

Esta cuenta comprende las subcuentas para el registro de las pérdidas que se deriven de la administración de bienes recibidos en dación de pago.

#### **419.01.00 PÉRDIDAS EN RECIBO INICIAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS**

En esta subcuenta se registran las pérdidas devengadas en el período, que resulten del recibo inicial de los bienes adjudicados.

NATURALEZA DEL SALDO

DEUDOR

SE DEBITA POR:

1. El importe de las pérdidas que se presenten en la adjudicación inicial de los bienes.

SE ACREDITA POR:

1. El saldo acumulado al efectuarse el cierre mensual de las cuentas de gastos.

#### **419.02.00 PÉRDIDAS EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS**

En esta subcuenta se registran las pérdidas devengadas en el período, que resulten de la venta final de los bienes adjudicados.

NATURALEZA DEL SALDO

DEUDOR

SE DEBITA POR:

1. El importe de las pérdidas que se presenten en la venta final de los bienes.

SE ACREDITA POR:

1. El saldo acumulado al efectuarse el cierre mensual de las cuentas de gastos.

**SP-A-185-2017**

*Página 7*

#### **419.03.00 GASTO POR ADMINISTRACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS**

En esta subcuenta se registran los gastos que se deriven de la administración de los bienes adjudicados.

NATURALEZA DEL SALDO

DEUDOR

SE DEBITA POR:

1. El importe de los gastos que se deriven de la administración de los bienes adjudicados.

SE ACREDITA POR:

1. El saldo acumulado al efectuarse el cierre mensual de las cuentas de gastos.

#### **519.01.00 INGRESOS POR CRÉDITOS OTORGADOS**

En esta subcuenta se registran los ingresos devengados en el período, en operaciones de créditos otorgadas.

NATURALEZA DEL SALDO

ACREEDOR

SE DEBITA POR:

1. El saldo acumulado al efectuarse el cierre mensual de las cuentas de ingresos.

SE ACREDITA POR:

1. Las ganancias resultantes de créditos concedidos

#### **519.02.00 GANANCIA EN RECIBO INICIAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS**

En esta subcuenta se registran los ingresos devengados en el período, que se deriven del recibo inicial de los bienes adjudicados.

NATURALEZA DEL SALDO

ACREEDOR

SE DEBITA POR:

1. El saldo acumulado al efectuarse el cierre mensual de las cuentas de ingresos.

SE ACREDITA POR:

**SP-A-185-2017**

*Página 8*

1. Las ganancias resultantes en la adjudicación de los bienes recibidos en pago de créditos.

### **519.03.00 GANANCIA EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS**

En esta subcuenta se registran los ingresos devengados en el período, que se deriven de la venta final de los bienes adjudicados.

NATURALEZA DEL SALDO

ACREEDOR

SE DEBITA POR:

1. El saldo acumulado al efectuarse el cierre mensual de las cuentas de ingresos.

SE ACREDITA POR:

1. Las ganancias resultantes en las ventas de los bienes recibidos en pago de créditos.

**Tercero:** Modifíquese el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva Capítulo II acápite A “Nomenclatura de Cuentas”, acápite B “Descripción de Cuentas” para que en las cuentas que se indican se agreguen los siguientes numerales:

### **311.00.00 DE LOS TRABAJADORES**

(...)

SE ACREDITA POR:

2. Sumas registradas transitoriamente en la cuenta “**150.00.00 APORTES POR COBRAR**”.

### **312.00.00 DEL PATRONO**

(...)

SE ACREDITA POR:

2. Sumas registradas transitoriamente en la cuenta “**150.00.00 APORTES POR COBRAR**”.

**SP-A-185-2017**

*Página 9*

### **313.00.00 DEL ESTADO**

(...)

SE ACREDITA POR:

2. Sumas registradas transitoriamente en la cuenta “**150.00.00 APORTES POR COBRAR**”.

**Cuarto:** Modifíquese el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva Capítulo II acápite A “Nomenclatura de Cuentas”, acápite B “Descripción de Cuentas” para que en el párrafo primero de la descripción de las cuentas que ahí se indican se agregue lo siguiente:

### **418.00.00 GASTOS POR ESTIMACIÓN POR RIESGO DE CRÉDITO Y DETERIORO**

(...) También, comprende subcuentas para la eventualidad de pérdidas, que surjan del deterioro del valor de bienes recibidos en dación de pago y de aportes por cobrar transitorios del patrono y trabajadores.

### **519.00.00 INGRESOS SOBRE PRÉSTAMOS A AFILIADOS Y PENSIONADOS**

(...) Además, los ingresos que se generen por la adquisición de bienes en dación de pago.

**Quinto:** Adiciónese el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva, Capítulo IV “Formatos de estados financieros”, los siguientes rubros:

A. En el Estado de Cambios en los activos netos disponibles para beneficios, la línea:

**GASTOS**

(...)

**GASTOS POR BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO**

B. En el Estado de Activos netos disponibles para beneficios, la línea:

*SP-A-185-2017*  
*Página 10*

**OTROS ACTIVOS**  
**(...)**  
**BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO**

Rige a partir del 1° de noviembre de 2017.

Comuníquese.



Álvaro Ramos Chaves  
**Superintendente de Pensiones**

Aprobado por: YSC/MMG